

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5614 / 1559**

**Cameo Piero, Saturnino**

**Sabiñánigo**

**1940 - 1958**



1559

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm.

1559

contra

Saturnino Camas Pierró

de

Sabinánigo

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en

28

de Marzo

de 1970.

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL NACIONAL DE

ZARAGOZA

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, ordenando instruir expediente al Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Sabnango, contra Valeriano Comas Ferrero, vecino de dicho pueblo sin que se haya verificado. Zaragoza veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O .- Zaragoza veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES:  
Sr. Santandreu.  
Martín.  
Ferrando.

Por recibido al oficio, de que se da cuenta, y pudiendo estar incurso el encartado Valeriano Comas Ferrero, en alguno de los casos del artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio, con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 4.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Sr. Santandreu

por: Sr. San Agustín

Diligencia.- En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instrucción Provincial

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

Expte. nº 155t.

|                               |     |               |     |
|-------------------------------|-----|---------------|-----|
| JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL |     | VIVA FRANCO   |     |
| Responsabilidades Políticas   |     | ARRIBA ESPAÑA |     |
| HUESCA                        |     |               |     |
| SALIDA nº                     | 466 |               |     |
| Dis. e. Huesca                | 4   | No.           | 410 |

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de procedimiento y ~~instrucción de expediente~~ contra SATURNINO CALLES PIARO como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 1º de Abril de 1940.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

*J. U. al amir*



Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

**ZARAGOZA**



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Ilmo. Sr.

Núm. \_\_\_\_\_

**SATURNINO CAMBO PIERO**  
EXPEDIENTE N° 1,559

Adjunto, tengo el honor de re-  
mitir a V.I. el expediente de Res-  
ponsabilidades Políticas instruido  
contra el inculpaado anotado al as-  
pek, una vez concluso con el oportu-  
no informe a que se refiere el  
apartado 4) del artículo 29 de la  
Ley de 9 de Febrero de 1.949.  
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 20 de Octubre de 1949

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA  
EXPEDIENTE N° 1,559  
CANTIDAD 1663  
Día 20 de Octubre Año 49

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.559.

Año 1.940.

Registro entrada núm. 343.

**CONTRA**

S A T U R N I N O      C A M E O      P I E R O

S A B I E M A N I C O

Se inició el 1<sup>o</sup> de A B R I L de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Octubre de 1940.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Ocho: D. Norberto San Juan.

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1557

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por la Comisión Provincial de Encuentaciones de esa Capital, contra Salvador Camero Piérola, vecino de Sabiñanigo, con los documentos que a la misma se acompañan, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Mayo  
de 1940.



J. J. Jaurandrea

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

HUESCA

SALIDA

n.º 136

27-4-938.  
Remitido para sobreesi-  
miento.



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Saburnino Camero Pardo, vecino de Sabinánigo, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 19 de marzo  
de 1938. El Año Triunfal

El Subsecretario-Pratibato.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Sr. B. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
Sabinánigo

6

AGUERO

STORAS;

C<sup>o</sup> Santandreu.  
Martín.  
Ferrando.

8

Saragoza veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el oficio, de que se da cuenta; y pudiendo estar inculcado el inculcado *Vaterrino Pascual Pisco* en alguno de los casos del artículo 4<sup>o</sup> de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio, con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Jefe Instructor provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dese ~~señalar~~ parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo guardaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = C<sup>o</sup> Santandreu. = José A San Agustín.



[SE UNIA]

*José Ill<sup>te</sup> San Agustín*

7

PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Abril  
de mil novecientos cuarenta

Juez  
*Sr. Vidal*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unaa con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado SATURNINO CALVO PIERO bajo los apercibimientos legales para el próximo día 11 de *el corriente* a las *diez y seis* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*J. Vidal*  
*J. Villar*

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*J. Villar*



AYUNTAMIENTO NACIONAL DE  
SABINÁNIGO

Núm. 546

10

Como contestación a su escrito de fecha 30 de marzo ppa. relativo a información acerca de los antecedentes político-sociales de SATURNINO CAMAÑO PEÑO, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo de referencia fué bibliotecario de la C.N.T. considerado muy peligroso; residió en esta localidad donde ejercía su profesión de Barbero; pocos días antes del Glorioso Movimiento Nacional se marchó a Zaragoza en busca de trabajo sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de él.

Queda de planes en este municipio.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sabinánigo, 2 de Abril de 1940

El Atte. Sje.,

*Hermilio Escobar*



St. Juez Instructor provincial de responsabilidades políticas  
Huesca.-



115

En contestación á su escrito de fecha 30 del anterior, tengo el honor de informar á V.S. que el que fué vecino de esta localidad SATURNINO CASERO PEIRÒ, residió aquí muy poco tiempo, trabajando de dependiente en una Poluquería, pero durante su permanencia se significó de muy izquierdista, estando conceptuado de anarquista, era Bibliotecario de la C.G.T. y unos días antes de iniciarse el Alzamiento se marchó á Zaragoza con el fin de buscarse trabajo en aquella Capital y hasta la fecha no ha vuelto á saberse más de él. En la demarcación de este Puesto carga de bienes de fortuna y por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes se le instruyó expediente que fué sobreesido por resultar insolvente.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Sabiñánigo 5 de Abril de 1940.

El Comandante del Puesto.

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.



12 7  
URGENTE



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º .....

Reconocido

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de SATURNINO GAMEO FIERO anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 30 de marzo .....  
de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

*J. Vives Andueza*

  
Sr. Cura párroco de SABIÑANIGO.

**Auto.**—En Huesca a los de abril de mil novecientos cuarenta.—

Por recibidos los informes debidamente cumplimentados del Alcalde, Cte. Puesto Guardia Civil y Cura párroco, únense con prioridad

**Resultando.**—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que SATURNINO CAMBO PEIRO es responsable político —

**Considerando.**—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**Diligencia.**—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.





AVENIDA

CABESTANY NO 3

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

14.

*Se desvanece su fanabero*

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 248 de 1940 seguido contra Vd., se le dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 11 el próximo día 11 de Abril, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca a 2 de Abril de 1940. Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. SATURDINO CAMPO FIEGO SABIRANIGO

**DILIGENCIA**

En Huesca a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta

35 9/10

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 150 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 29 de mayo de 1940, doy fe.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE  
Sabinánigo

Registro número 109



SALUDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Como respuesta a su respetable escrito fechado en el pasado mes y según datos adquiridos por esta Jefatura Local, resulta que: SATURNINO CAMBO PEIRO, fue bibliotecario de la C.N.T. y al iniciarse nuestro glorioso movimiento se fue a una zona roja, ignorándose en la actualidad su paradero. Carecía de bienes de fortuna. Lo que ponga en su conocimiento a los efectos oportunos. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. Sabinánigo 8 de Junio de 1.940 El Jefe Local.



*Delgado Armas*

Sr. Juez Instructor Provincial de responsabilidades políticas

H U E S C A

PROVIDENCIA

En Huesca a tres <sup>13</sup> de Julio <sup>17</sup> 18  
de mil novecientos cuarenta

Juez  
**Sr. Vidal**

Para mayor esclarecimiento de los hechos dirijese  
carta orden al Juez municipal de Sabiñanigo para que  
reciba declaración a tres personas de reconocida sol-  
vencia moral y adictas al glorioso Movimiento Nacio-  
nal acerca del interrogatorio de preguntas que se de-  
tallara así mismo se acreditare por el Juez municipal  
en forma legal el actual paradero del inculpa-  
do proveyo y rubrica S. J. Loy fé



Atenciones. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia  
anterior, doy fé



PROVIDENCIA

Sr. Vidal

34<sup>16</sup> 13

DECLARACION DE JULIO

ATASADO ANUAL.----- Que presta de cuenta con lo dispuesto por el Sr. Juez provincial de Responsabilidades Políticas, en escrito de fecha cuatro de los corrientes sobre los antecedentes-políticos-sociales de Saturnino Cameo Pueyo.

En Sabinánigo a trece de Julio de mil novecientos cuarenta, ante don Felipe Arrudi Gaiña, Juez Municipal y de mí el infrascrito Secretario accidental, comparece el que dice llamarse como queda notado al margen, ser mayor de edad, natural y vecino de Sabinánigo, de profesión empleado, el cual interrogado convenientemente por el propio señor Juez, manifiesta lo siguiente:

Que desconoce a Saturnino Cameo Pueyo, y que por tanto no puede verificar la declaración que se interesa por el Juzgado Municipal.

Que no tiene nada más que añadir, siendo lo dicho la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando la presente declaración en el lugar y fecha anteriormente mencionados, con el Sr. Juez Municipal y conmigo el infrascrito Secretario accidental de que certifico.



*Felipe Arrudi*

*J. Urquiza Arrudi*

*En Saguanta*

DECLARACION DE AGUSTIN

GIMENEZ PUEYO.----- Que presta de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado provincial de Responsabilidades politicas, en escrito de fecha cuatro de los corrientes y acerca de los antecedentes politico-sociales de Saturnino Cameo Pueyo.

En Sabiñánigo a trece de Julio de mil novecientos cuarenta, ante D. Felipe Armas Jimena, Juez Municipal y de mi el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse como queda anotado mas arriba, ser mayor de edad, de profesión Carpintero, quien interrogado convenientemente por el propio Sr. Juez manifiesta lo siguiente:

~~Que no conoce a Saturnino Cameo Pueyo, y por esta circunstancia no puede declarar como se le solicita.~~

Que no tiene nada más que añadir a esta su declaración, firmandola por encontrarla conforme y hecha con el Sr. Juez municipal y conmigo el Secretario accidental, de que certifico.

*Felipe Armas Jimena*

*En Saguarán*



DECLARACION DE FRANCISCO RAPUN MORRAL.-

Que presta de acuerdo con lo dispuesto por el Sr. Juez provincial de Responsabilidades politicas en escrito de fecha cuatro de los corrientes, sobre los antecedentes politico-sociales de Saturnino Cameo Pueyo.

En Sabiñánigo a trece de Julio de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez Municipal y de mi el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse como queda anotado mas arriba, ser mayor de edad, natural y vecino de Sabiñánigo, profesión industrial, el cual interrogado convenientemente por el Sr. Juez, manifiesta lo siguiente:

~~Que desconoce a Saturnino Cameo Pueyo, por lo que no puede prestar la declaración que el Juzgado Municipal de Sabiñánigo, le interesa.~~

Que además tiene que añadir, siendo lo dicho la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando la presente declaración en el lugar y fecha antes mencionados ante el Sr. Juez Municipal y de mi, el infrascrito Secretario accidental de que certifico.

*Francisco Rapun*  
*En Saguarán*

El Juez Municipal que suscribe, informa que no existiendo antecedentes en este Juzgado, sobre los familiares que tenía a su cargo Saturnino Cameo Pueyo, no puede informarse, sobre este extremo.

Sabiñánigo, 13 Julio de 1.940

*Francisco Rapun*



PROVIDENCIA

En Huesca a veintidos de Julio  
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

ASIN

Por recibirse la anterior carta-orden debidamente  
cumplimentada unse el expediente de su ramo.

Lo pongo y firmo S. S. a los 22

*Manfred*  
*J. L. Linares*

religiosa, en el caso de cumplirse lo man-  
do en la providencia anterior. A los 26

*Quero*



21

*[Faint handwritten scribbles]*

**DILIGENCIA**

21 *[circled]*

En Huesca a 11 de Octubre  
de mil novecientos veintidós

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 25 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 9 de Octubre de 19, doy fe.

*[Handwritten signature]*



Auto. - En Huasca, a treinta de octubre mil novecientos veinte

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 28 de Marzo de mil novecientos veinte, que obra al folio 18 de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don <sup>Armando Quiroz</sup> ~~Armando Quiroz~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*[Handwritten signatures]*



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASÍN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1859 seguido contra SATURNINO CAMBO PIESO - - - - vecino de SABTANIGO, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º),

**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:**

Que con anterioridad al G.V.F. se significó por sus ideas extremadamente izquierdistas, considerado como muy peligroso; afiliado a la C.N.F. y ejercía de bibliotecario dentro la organización. Al iniciarse el alzamiento huyó con el fin de ir a Zaragoza en busca de trabajo, pero se le supone fuese a zona roja.

BIBLIOS: Carece de ellos. sobreseñóse el expediente que le tramitó la Comisión de Incautación por resultar insolvente. (Fol. 5,6,7,11.)

Se anunció la incoación del expediente en la Prensa oficial (Fol. 10 y 16.)  
Se hicieron las prevenciones legales, (fol. ---), y

**EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:**

(Se ignora su paradero, suponiéndosele fugado a zona roja cuando la incoación del Alzamiento. No se le conocían familiares a cuyo sostenimiento hubiera venido obligado. (Fol. 5,6,11 y 14.)

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:**

Que no ha habido vecinos que conocieran al inculpaado. (Fol 13 y 14.)

El Instructor que suscribe considera a SATURNINO CAMBO PIESO incurso en los apartados c), 1) del artículo 4º de la citada Ley.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Octubre de 1940.

El Juez instructor,



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 18 folios útiles, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

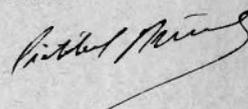


PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



## SENTENCIA

## SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin  
Claveria.D. Ignacio Ferrando  
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza, a v eintitres de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SATURNINO  
CAMEO PIERO, mayor de edad, vecino que fué de  
Sabiánigo (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Saturnino Cameo Piero, de ideas extremadamente izquierdistas y considerado como muy peligroso, estaba afiliado a la C.N.T. desempeñando el cargo de bibliotecario dentro de dicha organización sindical; al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se supone huyó a zona roja, ignorándose desde entonces su paradero. No se le conocían familiares a cuyo sostenimiento viviera obligado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s. en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SATURNINO GAMBO PIERO a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculcado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan J. Santandreu*

*Ignacio Ferrando*

*[Signature]*

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.



JUZGADO MUNICIPAL DE  
SABIÑÁNIGO

Núm. 16

26

Correspondiendo a lo dispuesto por V.I. en su telegrama postal de fecha 23 de enero ppdo. adjunto devuelvo a V.I. sentencia recaída contra SATURNINO GAMBO PIERO, la cual no ha sido posible entregarle debido a que en esta localidad no se encuentran ni el inculcado ni familiares de ninguna especie del mismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Sabiñánigo, 7 Febrero de 1941.-  
El Juez Municipal,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santander.

Vocales

D. Jose Maria Martin

Claveria.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SATURNINO  
GAMERO FIERRO, mayor de edad, vecino que fué de Sabinánigo (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Saturnino Gamero Fierro, de ideas extremadamente izquierdistas y considerado como muy peligroso, estaba afiliado a la C.N.T. desempeñando el cargo de bibliotecario dentro de dicha organización sindical; al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se supone huyó a zona roja, ignorándose desde entonces su paradero. No se le conocian familiares a cuyo sostenimiento viviera obligado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada  toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

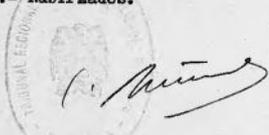
y merecen la calificación de  menos graves por lo que procede imponer al inculpado las  sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado  SATURNINO GAMBRO PIERO a las  sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS,

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes  si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por  unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.  Pascual G. Santandreu.- Jose M.º Martin.- Ignacío Ferrando.- Rubricados.



SENTENCIA

- SEÑORES
- Presidente
- D.  PASCUAL GARCIA Santandreu,  
Vocales
- D.  Jose Maria Martin Chaverria,
- D.  Ignacío Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a  veintitres de  Enero de mil novecientos cuarenta  y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra  SATURNINO GAMBRO PIERO, mayor de edad, vecino que fué de  Sabiñánigo (Huesca), insovente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que  Saturnino Gambro Piero, de ideas extremadamente izquierdistas y considerado como muy peligroso, estaba afiliado a la C.N.T. desempeñando el cargo de bibliotecario dentro de dicha organización sindical: al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se supo que huyó a zona roja, ignorándose desde entonces su paradero. No se le conocían familiares a cuyo sostenimiento viviera obligado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y i) del artículo 4.º de la Ley mencionada todavía que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SATURNINO GARCIA PIRO a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATRODIECIENTAS PESETAS,

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpado legase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G<sup>º</sup> Santandreu.- Jose M<sup>º</sup> Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

### SENTENCIA

SEÑORES  
Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.  
Vocales

D. Jose Maria Martin Olaveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a vintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SATURNINO

GARCIA PIRO, mayor de edad, vecino que fué de Sabiñigo (Huesca), insovente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Saturnino Garcia Piro, de ideas extremadamente izquierdistas y considerado como muy peligroso, estaba afiliado a la C.N.T. desempeñando el cargo de bibliotecario dentro de dicha organización sindical; al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se supuso huyó a zona roja, ignorándose desde entonces su paradero. No se le conocían familiares a cuyo sostenimiento viviera obligado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada todavía que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SATURNINO CAMBO PIERO a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS,

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- Jose M.ª Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal sin cumplimiento por acreditarse que el encartado SATURNINO CAMBO PIERO se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo; doy 35. Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

*Martin*

ACUERDO  
D.º Santandreu  
Martin  
Gullien

Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.  
Dada cuenta; fúndase con razón el anterior telegrama postal; y desconociéndose el paradero del encartado SATURNINO CAMBO PIERO así como el de sus parientes más próximos, notifíquese la sentencia recaída en este expediente por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia.  
Lo acordaron los señores expresados al margen y se blica al Sr. Presidente de que certifique.

*G*

*Ignacio Ferrando*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimentó lo acordado; certifico.

30-4-41 B. O.

Señal de la ley con este signo se remite a la D. C. de Pen-  
do de forma unida de (carro de f. mil) crecientos aca-  
renta y tres cuartos

*J. Solano*

Año CVIII

Miércoles, 30 abril de 1941

Núm 98

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

|           |            |
|-----------|------------|
| Trimestre | 12 pesetas |
| Semestre  | 22 —       |
| Anual     | 40 —       |

Las suscripciones se admiten en la Dirección de  
Gaceta Española, calle Piquassol, 97.

Las de fuera recibirán bastantes el importe  
por giro postal o otro modo.

Todos los pagos se verificarán en la Dirección  
de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se soliciten después de trans-  
currido el año de venta, o sea a 31 de octubre de  
cada año, se venden al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del  
de corriente; 47½ pta. los del año anterior, y de  
dos años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea y espacio que ocupe cada anuncio  
o su equivalente en el espacio. Una línea es el espacio  
comprendido en un solo renglón de 100 caracteres por  
columna.

Los derechos de publicación de anuncios serán  
fijos y uniformes en todo el territorio de España  
de una la entidad o particular que lo solicite.  
Los anuncios obligados al pago, sólo se favorecerá  
de pago al contado o a crédito en la entidad de  
publicación de los.

Los anuncios se editarán del martes al jueves  
inclusive, por el día, exceptuándose, según está pre-  
visto, los de la primera autoridad militar.  
A más tiempo de anuncio aumentará su precio  
del 50 por ciento respectivo como comprobante, cuando  
se pague los demás que se solicite.

Tampoco serán dadas más que a un solo ejemplar,  
que se solicitará en el estado de redacción y  
original, los Centros oficiales.  
El Retorno de los avisos se hará de cuenta en la  
cuenta del Regio Menestral.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insistentemente que los señores Alcaldes y Secretarios puedan sus-  
cribir este Boletín, al menos en un ejemplar en el año de  
venta, desde permanentes hasta el resto del año.

Las leyes dadas en la Península, las ultramarinas, Canarias y  
territorio de Africa sujetas a la legislación provincial, a un valor  
de su reproducción, si en el momento de su publicación son  
de pago.

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY

#### Reorganizando las Delegaciones de Trabajo.

Las nuevas orientaciones del Estado español, al mo-  
dificar las funciones propias de los organismos depen-  
dientes del Ministerio de Trabajo, demandan también  
el cambio en su estructura. Creadas la Magistratura e  
Inspección del Trabajo, con sus cometidos específicos,  
el Delegado de Trabajo queda con la misión especial  
de intervenir en la reglamentación laboral, que, por su  
influencia en la vida social y en la economía, requiere  
unidad de criterio mucho más fácil de conseguir redu-  
ciendo los órganos y extendiendo su jurisdicción a re-  
giones con caracteres similares en sus actividades, y en  
amplitud por parte del Ministerio en la designación  
para el cargo entre los funcionarios más aptos y cuya  
capacidad y criterio puedan estar comprobados.

Por último, se adjudican a un solo Cuerpo admini-  
strativo, los hasta ahora diferentes y cuya separación no  
podía hoy estimarse justificada.

En su virtud, dispongo:  
Artículo 1.º Las Delegaciones de Trabajo se orga-  
nizarán con jurisdicción regional, de acuerdo con la  
delimitación por provincias que se señala en esta dis-  
posición.

Artículo 2.º El Delegado de Trabajo, además de  
sus funciones propias y características en la reglame-  
ntación del trabajo que ejercerá de acuerdo con las dis-  
posiciones vigentes, ostentará la representación minis-  
terial en relación con las demás autoridades y Corpora-  
ciones oficiales, e intervendrá con igual carácter en  
todos aquellos organismos de índole por Leyes o Decre-  
tos se señale aquella representación, y no se atribuya  
especialmente a los Magistrados o Inspectores de Tra-

abajo o Delegados provinciales del Instituto Nacional  
de Previsión.

Artículo 3.º La jurisdicción de las Delegaciones de  
Trabajo se acomodará a la siguiente delimitación provin-  
cial.

- Madrid: Avila, Guadalajara y Cuenca.
- Barcelona: Tarragona, Lérida y Gerona.
- Valencia: Alicante y Castellón.
- Sevilla: Cádiz, Córdoba y Huelva.
- Bilbao: Santander y San Sebastián.
- Zaragoza: Huesca y Teruel.
- Oviedo: León.
- Coruña: Lugo, Orense y Pontevedra.
- Málaga: Almería, Granada y Jén.
- Valadolid: Palencia, Salamanca y Zamora.
- Pamplona: Logroño.
- Toledo: Ciudad Real.
- Badajoz: Cáceres.
- Burgos: Segovia y Soría.
- Murcia: Albacete.
- Baleares.
- Canarias.
- Plazas de soberanía en Marruecos.

La residencia del Delegado se fijará en la capital de  
provincia primero enunciada, y en Canarias, Baleares  
y Marruecos, en Santa Cruz de Tenerife, Palma de  
Mallorca y Ceuta, respectivamente.

El Ministro de Trabajo, por conveniencias justifica-  
das, podrá variar, tanto la demarcación que ahora se  
hija, como la residencia de los respectivos Delegados.

Artículo 4.º Los cargos de Delegados regionales  
de Trabajo serán nombrados por Decreto, a propo-  
sición del Ministro de Trabajo, entre funcionarios de cual-  
quiera de los Cuerpos o escalafones dependientes del  
Ministerio que tengan categoría de Jétes de Admi-  
nistración.

provincial de Música con motivo de las fiestas que han de celebrarse en dicha localidad.

Adquirir una cámara frigorífica con destino al departamento de niños, de primera infancia, de Maternidad.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por La Gota de Leche en julio último.

**PONENCIA DE FOMENTO**

Fijar el día 10 de septiembre próximo, a las doce horas, y publicación de anuncio para la celebración de subasta pública de las obras de reparación del camino vecinal núm. 610.

Aprobar cuenta de 1620 pesetas por subsidio familiar satisfecho a obreros empleados en obras de caminos vecinales durante los meses de noviembre de 1930 a junio de 1931, inclusive.

Autorizar al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas la remoción que le corresponde por el trabajo de inspección técnica y fiscalización en obras de caminos vecinales de los tramos 2.º, 3.º y 4.º de 1930, y 1.º y 2.º de 1931.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 401, durante el mes de julio último, importe 1.008,41 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada durante el mes de julio último en la reparación del camino vecinal núm. 8, importe 242,26 pesetas.

Autorizar a D. Manuel Supervia Roche para continuar obras ya autorizadas por la Corporación.

**PONENCIA DE HACIENDA**

Aprobar liquidaciones por cuentas personales de 1930 presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar actas levantadas por la Inspección de Tabaco, correspondientes al impuesto de cuevas personales del ejercicio de 1930.

**PONENCIA DE GOBERNACION**

Aprobar precios medios de los artículos suministrados a la Guardia Civil por los puestos de la provincia durante el mes de julio último.

Aprobar precios de estancias en los Hospitales Civiles y en las Casas de Convalecencia en territorio de la provincia, de curules y camas militares, durante el mes de julio último.

**PONENCIA DE PERSONAL Y PLANILLAS**

Designar al Médico auxiliar y de guardia que obtiene en su Orden de D. Francisco Cós García. Continuar cure su inspección técnica.

Designar a los Señores D. Antonio Nadalés, D. Luis Coganés Pérez y D. Antonio Pamplona para sustituir a los señores del Hospital que hagan uso de su licencia.

Designar a D. Alejandro Palomar de la Torre para sustituir al señor Director del Hospital Provincial, D. Luis Fortz Bartrau, durante su ausencia.

Conceder un mes de licencia por enfermos a los empleados provinciales D. Anselmo Ortín Torralba, D. Francisco Lasobras Ruiz y D. Juan Antonio Cugat Cugat.

Designar al Sr. Gutiérrez para Diputado instructor en el expediente sucesivo a los Coladores del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

**RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES**

El Sr. Aridú reque a la Presidencia vaya a examen de la próxima ponencia la cuestión de los auxilios concedidos a los veteranos de la guerra carlista.

Señaló del día 10

Asistencia: Sres. López Buera, Aridú, Albarasa y Gutiérrez.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

**ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación con motivo de la concesión de la Gran Cruz de Beneficencia al Subsecretario de Gobernación, don José Loraute Saur, y felicitar al interesado.

Hacer constar igualmente en acta el sentimiento cooperativo con motivo del fallecimiento de doña Dolores Izuz, viuda de Blanco, dama zaragozana que se ha distinguido por sus acciones benéficas.

Resaltar igualmente en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. José Loraute, probo y competente funcionario de la Corporación.

Orden del día

**PONENCIA DE BENEFICENCIA**

Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de julio último, importe 38.247,88 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial, del 22 de julio al 4 de agosto, importantes en total 801,90 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en la reparación de tejidos del Hogar Pignatelli, sectores 3 y 4, del 22 de julio al 4 de agosto último, importantes en total 3.270,51 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el mes de julio último por curules y camas militares en diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importe 1927,70 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas del 22 de julio al 11 de agosto último por jornales de operarios empleados en el Hospital Provincial (Institución de Hermann), importantes en total pesetas 1.113.

Aprobar relación de facturas de la Central de Fabricantes de Papel por material suministrado al taller de imprenta del Hogar Pignatelli en julio último, importe 44,95 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados al taller de imprenta del Hogar Pignatelli en julio último, importantes en total 1.630,95 pesetas.

Aprobar cantidades ingresadas durante julio último por trabajos realizados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importe 1.689,99 pesetas.

Aprobar relación de cantidades ingresadas en julio último por trabajos realizados en el taller de imprenta del Hogar Pignatelli en el año 1930, importe 2.660 pesetas.

Aprobar cuenta de 217 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid en julio último por enfermos causados de esta provincia.

Aprobar planillas de cuentas causadas en julio último en la Casa de Observación de Huérfanos por un turno nutricional de la provincia de Zaragoza, importe 510 pesetas.

Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Badell de Llobregat, del enfermo Silvestre Lisbona.

Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Adelina Alonso Girón.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de Pedro Alea Lapuza.

Desestimiar instancia de Nazaria Duarte en la que solicita se le autorice para tomar de nuevo a su cargo el día 1.º de agosto, acogida en el Hogar Pignatelli.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Eusebio San Vicente y María Ostiene.

Aprobar normas para uso del aparato de Rayos X del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Aprobar relación de cantidades ingresadas en julio último por trabajos realizados en el taller de imprenta del Hogar Pignatelli, importe 6.656,75 pesetas.

**PONENCIA DE GOBERNACION**

Aprobar las cuentas siguientes: tres, de 350,98, 6,298 y 61,973 pesetas cada una de ellas del Instituto Nacio-

nal del Provisión, por el subsidio de vejez de los empleados del Hospital Provincial, del personal subalterno de la Diputación y del personal del Hogar Pignatelli, respectivamente, correspondiente al mes de julio último; otra, de 198 pesetas, importe de su viage, otra, de 16 pesetas, por suministro de material elaborado en el Hogar Pignatelli; otra, de 852 pesetas, por suministro de bocadillos y vino para un festival organizado en honor del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional; otra, de 115 pesetas, por suministro de material de oficina para el servicio de los señores Diputados; y otra, de 104,50 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de la revisión de la documentación de los coches de la Corporación.

**PONENCIA DE FOMENTO**

Señalar la cantidad a emitir de cobros interprovinciales correspondiente a 1937 para atender a las necesidades de construcción de caminos vecinales en esta provincia, dentro del epico que a la misma corresponde.

Aprobar certificación núm. 2 de la obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 302, importe 11.638,88 pesetas.

Aprobar certificación núm. 1 de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 303, importe 8.136,38 pesetas.

Aprobar certificación núm. 32 de obra ejecutada durante el mes de julio último en la construcción del camino vecinal núm. 600, importe 22.197,25 pesetas. Designar al Diputado Sr. Cervera para la recepción de las obras de los caminos vecinales núms. 600 y 637 bis.

Aprobar certificación núm. 3 de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 683, importe 11.687,71 pesetas.

Aprobar certificación núm. 4 de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 693 (destajo núm. 1), importe 2.816,99 pesetas.

Aprobar certificación núm. 6 de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 698, importe 1.831,07 pesetas.

Aprobar certificación núm. 4 de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 708, importe 21.305,23 pesetas.

Aprobar certificación núm. 7 de obra ejecutada durante el mes de julio último en la construcción del camino vecinal núm. 710, importe 20.283,31 pesetas.

Aprobar cuenta de 6.656,75 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la reparación por administración del camino vecinal núm. 103.

**PONENCIA DE PERSONAL Y PLANILLAS**

Nombrar Administrador-Depositario del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, al Oficial 2.º D. Urbeg Pertusa Salvador.

**PONENCIA DE HACIENDA**

Abonar a la Diputación de Vallado el cantidad de 1.485,98 pesetas por gastos de la Jefatura de Coordinación de cobros personales e identidad personal.

Acceder a petición de D. Sixto Dutogue, de esta ciudad, sobre concesión de cédula reducida por familia numerosa.

Aprobar las liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1930 durante el período voluntario en varios municipios de la provincia.

Acceder a petición de D. Jacinto Arbúés Abad, sobre ampliación de huecos en pared medianera con el Palacio Provincial.

Reconocer el crédito de 6970 pesetas de la Sociedad Petrolífera Española, por suministro efectuado en 1936 para el taller de Herrería del Hogar Pignatelli.

Aprobar planillas de cuentas de las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1930.

Señaló del día 26.

Asistencia: Sres. López Buera, Aridú, Albarasa y Gutiérrez.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

**ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento de Su Eminencia el Cardenal Gomá y transmitir el pésame al Nuncio de Su Santidad.

Asistir a la misa solemne que se celebra el día 30 en la Casa-Noticia de los Hermanos de la Caridad de la exposición permanente del Santísimo Sacramento en aquella iglesia.

Fijar el día 2.º de septiembre, para la primera sesión ordinaria del próximo mes de septiembre.

Orden del día

**PONENCIA DE BENEFICENCIA**

Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil, de Calatayud, durante el mes de julio último, importantes 10.667,51 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas del 29 de julio al 25 de agosto último, por jornales de operarios empleados en las obras de pavimentación de las Escuelas del Hogar Pignatelli, importantes 1.171,90 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados del 5 al 18 de agosto último en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 5.435 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en la Depositaria de Fondos Provinciales por inscripciones y recibos de numeración practicados en el Bolefin Oficial de la provincia, importantes 3.140 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.029 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Navarra, durante el segundo trimestre del año actual, por donantes de la provincia de Zaragoza.

Aprobar cuenta de estancias causadas en el Instituto Leprológico de Fovant, durante el mes de julio último por los enfermos Juan Dieste y Rosa Llet, importantes en total 217 pesetas.

Aprobar cuenta de 20.647,74 pesetas por gastos de administración de la Vaquería Provincial durante el mes de julio último.

Aprobar cuentas de gastos originados con motivo del viaje efectuado a Barcelona y Sabadell para gestionar la adquisición de telas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importe 929,35 pesetas.

Conceder socorro de lactancia a Máximo Larama Leitia, de Ejea de los Caballeros, y a Cirilo Martínez Lozano, de Corvera de la Caballía, para sus hijos José y María, nacidos ambos en parto doble.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de Pilar y el señor Vitolo Planas y Jesús Girnal Hernández, y en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Emilio Carreras Castro.

Acceder al prórroga de dos expositos acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por los cónyuges Santos Miranda Calvo y Saturnina Villar Palomar.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de Hipólito Payó Vieilla.

Conceder al Director del Hogar Pignatelli autorización para prestar el consentimiento para adopción por D. Inés López Martínez del joven procedente de dicho Establecimiento Baltasar Campo Goberna.

Adquirir una máquina de taladrar con destino al taller de Fontanería del Hogar Pignatelli.

**PONENCIA DE GOBERNACION**

Aprobar las siguientes cuentas: Una, de 362,70 pesetas, por el servicio telefónico del Palacio Provincial en julio último; otra, de 633,5 pesetas, por seguro contra incendios del edificio del Hogar Provincial Doz, de Tarazona; otra, de 132,90 pesetas, por suministros hechos al taller de Pintura para obras en edificios provinciales y Gobierno Civil; y otra, de 1.041,20 pesetas, por suministro de 100 carpetas para los tarjetos de Identidad del personal provincial.

Realizar obras urgentes de reparación en las habi-

la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Emilio Bordonaba Andrés, de 38 años de edad, casado, vecino de Caspe (Zaragoza), insolvente.

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos al expedientado Emilio Bordonaba Andrés a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando en las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley, si el inculcado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando. (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que sirva de notificación al encartado Emilio Bordonaba Andrés, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º.—El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 2.135

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 1.559 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:** Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José María Martín Clavería y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1941. Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Saturnino Cameo Piero, mayor de edad, vecino de Sabiñánigo (Huesca), insolvente.

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos al expedientado Saturnino Cameo Piero a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 400 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley, si el inculcado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José M.º Martín.—Ignacio Ferrando. (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que sirva de notificación al encartado Saturnino Cameo Piero, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—Visto bueno: El Presidente, P. García Santandreu.

Juzgado de primera instancia

Núm. 2.192

MADRID

D. Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia del Juzgado número 8 de esta capital;  
Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestado de D. Gregorio Cascante y Toledo;

natural que fué de Zaragoza, ignorándose el nombre de sus padres, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido el día 6 de septiembre de 1939 en su domicilio de Madrid (calle particular de Méndez Alvaro, número 2), a los 78 años de edad, en estado de casado, desconociéndose también el nombre de su esposa.

Y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamaria ante esta Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza, se expide el presente en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Fermín Lozano.—El Secretario, José Torrores Santos.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.171

### Comunidad de Regantes de Ejea de los Caballeros

A los regantes con las aguas del pantano de San Bartolomé y de los vegas de Ejea de los Caballeros

Cumpliendo las formalidades que la Ley exige, se convoca a juntas generales que se celebrarán el día 1.º de junio próximo, a las tres, tres quince, tres treinta, tres cuarenta y cinco, cuatro, cuatro quince, cuatro treinta, cuatro cuarenta y cinco y cinco de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del pantano de San Bartolomé y de las vegas de La Estuérta, Remolinos, Liscar, Trillar, Luñán, El Gancho, Facerón y Camarales-Las Fuentes, con el fin de examinar los proyectos de Ordenanza y Reglamentos de las Comunidades de Regantes, Sindicatos y Jurados de Riegos del pantano y vegas anteriormente expresadas.

Y si en esa reunión no hubiera mayoría, que se computará por el número de cabices de tierra que tengan derecho al agua de los que asistan, se celebrarán otras, el mismo día y en el propio local, cinco minutos después de las horas anunciadas, y en ellas se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejen de los Caballeros, 26 de abril de 1941.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 2.208

### Comunidad de Regantes de la Vega de Brea de Aragón

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en la instrucción de 26 de junio de 1884, se convoca a junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, que se celebrará el día 9 de junio próximo, a las diechocho horas, en los locales de la Casa Consistorial de esta villa, en los locales de la Casa Consistorial de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de Brea de Aragón.

De no concurrir número suficiente de regantes que constituya mayoría, se celebrará dicha junta en segunda convocatoria, al siguiente día y en los mismos locales y hora, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los participantes.

Brea de Aragón, 26 de abril de 1941.—El Presidente, Domingo Barcelona.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.197

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 22 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 113 del día 14 del que cursa, y publicada en el día de esta provincia núm. 95, correspondiente al 20 del mes actual, por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local se remitirá a los señores Alcaldes-Présidentes de los Ayuntamientos de esta provincia un estado en blanco para que se llenen las casillas relacionadas con la situación económica del Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1940 y los del inventario del patrimonio municipal.

Dicho estado deberá ser devuelto a la referida Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local (esta en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial, Plaza de España, de esta ciudad), debidamente cumplimentado, en el término máximo de quince días, pasados los cuales sin dar cumplimiento a este servicio impondrá una fuerte sanción a los Alcaldes y Secretarios-Interventores de las Corporaciones municipales que no lo remitan en el plazo indicado.

Zaragoza, 28 de abril de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION TERCERA

Núm. 1.742

## Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 5, 13, 19 y 26 de agosto de 1940.

Sesión del día 5

Asistiendo: Sres. Giménez Gran, López Baena, Zamora, Arvíl, Albarola y De la Fuente.  
Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

## ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Autorizar a la Presidencia de la Corporación para distribuir de una licencia de un mes.

El señor Secretario da lectura a una comunicación de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España en el sentido de ser imponible en virtud de la petición que se le ha dirigido por el establecimiento de un servicio diario de automotores entre San Sebastián y Zaragoza, sin perjuicio de procurarlo cuando las circunstancias lo permitan.

La Diputación queda enterada de la Ley de la Jefatura del Estado acerca del régimen municipal de los pueblos adscritos.

Con ocasión de un siniestro ocurrido en Ejera de los Caballeros, se acuerda activar las gestiones para ayudar al servicio municipal de extinción de incendios que deben tener atendido los Ayuntamientos, invitando los 50.000 pesetas consignadas en presupuesto.

Dar cuenta de la oportunidad del establecimiento de una granja avícola.

Orden del día

Aprobar las siguientes cuentas: núm. de 72.787'4 pesetas, por obligaciones contraídas por el Hospital

Núm. 2.194

## Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Todos los Ayuntamientos pertenecientes a esta Caja remitirán hasta el día 15 de mayo próximo relación nominal de los cahleros mutilados diítes, pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, los cuales tienen que sufrir en el año actual ante esta Junta la revisión correspondiente.

Los prórrogos de incorporación a filas de 2.ª clase, deberán solicitarse por los individuos del reemplazo de 1942 precisamente dentro del plazo que señala el art. 312 del vigente Reglamento de Reclutamiento, o sea en los meses de mayo y junio de 1941. —El Teniente Coronel, Presidente, Manuel Tegel.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Albs y bojas por rústicas y urbanas*  
2.199.—Unión de Lerda  
2.205.—Longás

*Aplícate al amillaramiento*

2.199.—Sierres  
2.263.—Piscicultura de Jaldó. (1942).  
2.200.—Alfajarín  
2.202.—Clarés de Ribota  
2.215.—Longás  
2.200.—Ibdes

*Aplícate de rústicas*

2.204.—Biel. (Año 1942)

*Cuentas municipales*

2.201.—Murillo de Gállego. (Años 1935 a 1940).

*Repartimiento general de utilidades*

2.203.—Oesa

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.134

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buiñed Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.521 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia de confirmación y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José María Martín Clavería y D. Ignacio Ferrando Subitán. En la ciudad de Zaragoza a 5 de diciembre de 1940. Excmadns por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo

realizar dichas obras, con arreglo a dichas condiciones, por la cantidad de.... (su letra).... pesetas, o sea con la rebaja de.... (tanto por ciento); declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por su jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan sido empleados en las mencionadas obras serán.....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán:.....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.198

## Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jesús Domínguez Herrero, en solicitud de autorización para instalar en la fábrica de chocolates que posee en Zaragoza (calle Madre Sacramento, núm. 5) una prensa hidráulica con calderines y bomba anépl, para la extracción de manteca de cacao y de aceite de almendras;

Considerada la petición como ampliación de Industria comprendida en el grupo 1.º (apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Jesús Domínguez Herrero para instalar la máquina de referencia, con arreglo a las condiciones generales vigentes fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La autorización no confiere derecho para la asignación de cupos de cacao o almendra superiores a los que disfrutara anteriormente.

2.ª El montaje y puesta en marcha de la prensa hidráulica de extracción de manteca de cacao y aceite de almendras deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual, sin realizarse, se considerará anulada la autorización.

Zaragoza, 25 de abril de 1941.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

Núm. 2.190

## Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS.—Anuncio

Por D. Antonio Balaguer Gavín, vecino de Caspe, se ha solicitado adquirir en arrendamiento el islote existente en el río Ebro entre las estacadas de aloro C. S. H. E. núms. 53 y 77, en el término municipal de Caspe, frente a la partida denominada «Herraduras», para su aprovechamiento exclusivo de pasto para ganado lanar de su propiedad.

Lo que se hace público para que todo aquel que se crea interesado pueda formular las reclamaciones que estime oportunas en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, debiendo presentarse las reclamaciones por escrito, debidamente alegando, dirigido al Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, (General Mola, 28).

Zaragoza, 26 de abril de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

tales que ocupan en el Hogar Pignatelli los Maestros zapatero e impresor.  
Fijar en 007 ptas. el kilo, el precio medio de la paja en los suministros a la Guardia Civil.

**PONENCIA DE FOMENTO**

Apliar en toda su intensidad las normas comprendidas en resolución anterior en cuanto a elevada sobre aplicación del Decreto de 9 de marzo de 1940 y Orden ministerial de 27 de los mismos, en obras de caminos vecinales.  
Devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los escritos dirigidos por varios Ayuntamientos dando cuenta de los daños ocasionados en sus términos municipales por los recientes tormentas, y poner a disposición de la mencionada autoridad la cantidad con que cuenta esta Corporación, de la consignación destinada a las plagas tinas y camilanderías públicas, que asciende a 6.500 pesetas.

Aprobar cuenta de 2.070,95 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la conservación por administración de la carretera provincial de Aícea a Torrijó.  
Autorizar a D. Joaquín Morata, de Morero, y a don Cesáreo Aranda, de Alcalá de Moncayo para realizar obras en líneas lindantes con camino vecinal.

**PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS**

Rectificar acuerdo de la Comisión Gestora de 22 de julio último, por el que se concedía pensión a la huérfana D.<sup>a</sup> Pascuala Abad Sánchez, por haber sufrido en el mismo un error de copia.

Rectificar el original en el examen por el que se proponía la concesión a la viuda e hija del que fué Francisco de la Beneficencia Provincial, D. Pablo Millán Ocedra. D.<sup>a</sup> Gregoria Marín y D.<sup>a</sup> María Martínez, por no haberse reglamentariamente los correspondientes.

Nombrar a D. Rafael Paz Romero para prestar tres meses servicios de auxilium temporero en la Oficina de Migración.

**PONENCIA DE HACIENDA**

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1939 y 1938, levantadas a la vecina de Calatrazo, D.<sup>a</sup> María Luisa García Moliner.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1939 levantadas a los vecinos de esta ciudad D. Antonio García Molins y D. Mariano García Huerta, y de 1938 a D.<sup>a</sup> Encarnación de Val Pascual.

Desestimar las reclamaciones contra actas de inspección por cédulas personales de 1940, levantadas a los vecinos de esta ciudad D. Juan Lázaro, D. Alberto Aladrén y D. Manuel del Olmo.

Acceder a reclamación de D. Lola Carreras Losherinos, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales de 1940.

Acceder a reclamaciones contra actas de inspección por cédulas personales de 1937 y 1938 presentadas por varios vecinos de Alagón.

Desestimar reclamaciones de D. José Martínez, don José Moreno, D. Mariano Los Arcos, D. Francisco Nogueras y D. Andrés Martínez, de Calatrazo, contra actas de inspección por cédulas personales de 1938 y 1939.

Aprobar las liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1940, presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

**PONENCIA DE BENEFICENCIA**

Aprobar cuenta de 3.250 pesetas por sala y otros efectos suministrados con destino a los acogidos en el Hogar Pignatelli, pertenecientes a Organizaciones Juveniles.

**PONENCIA DE FOMENTO**

Autorizar a D. Manuel Bermúdez Melendo, de Villalonga, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial de Torrijó.  
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1941. — El Presidente, Enrique Giménez Graus.

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.191

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza**

Esta Excmo. Corporación municipal ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo de 236.967,17 pesetas, las obras de construcción de un colector para desagüe de la fábrica de «Acumulador Tudor» y edificaciones de la respectiva zona, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparece el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, irremovible a las doce horas y treinta minutos del día en que se cumpla el indicado plazo, y la apertura de pliegos presentados tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> de 30 pesetas por hoja en la oficina municipal de 1.50 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Las ofertas podrán presentarse, además de en la citada Sección de Fomento, en dependencias siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

Si acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificando de haber satisfecho la respectiva cuota por retro obrero, y en su caso, la certificación que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Enrique Isábal o D. Manuel Píllitos. La fianza provisional para tomar parte en la licitación que habrán de acompañar los concurrentes importará 11.548,25 pesetas, y la definitiva asciende a 22.696,71 pesetas.

Las obras darán principio dentro de los ocho días siguientes a la constitución de la finca definitiva, para quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

El pago se efectuará con cargo a la consignación incluida en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, de Notaría, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 23 de abril de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

**Modelo de proposición**

D...., vecino de ....., habitante en ....., calle ....., núm. .... enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y generales y económicas aprobados para las obras de construcción de un colector para desagüe de la fábrica «Acumulador Tudor» y edificaciones de la respectiva zona, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a

Provincial en el mes de junio de 1940; otra, de pesetas 30.649,67, por suministros de diferentes artículos al Hogar Pignatelli en el mismo mes; otra, de pesetas 22.947,45, por suministro de diferentes artículos a la Casa de Maternidad en el mismo mes; cuentas de ingresos y gastos del Hospital Provincial en el referido mes; importaciones respectivas en 19.923,35 pesetas y 8.766,79; cuentas de ingresos y gastos en el Hogar Pignatelli en el mismo mes de junio, importante, respectivamente, 1.830,60 y 2.093,75 pesetas; cuenta de 2099 pesetas por gastos de curridos en la Casa de Maternidad en junio de 1940, y otra cuenta de 150 pesetas por jornales de operarios empleados en reparaciones de la Casa de Maternidad.

Autorizar a la Banda Provincial de Música para actuar en las fiestas de Tarazona y Ariza. Con este motivo se acuerda restringir para lo sucesivo la actuación de esta Banda en los pueblos, ya que su función primordial es la enseñanza de los soldados.

Abonar a D. Vicente Pileazo, al precio exacto de tasa, la leche que con destino al consumo de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia es suministrada por la Vaquería Provincial.

Reparar la caldera y depósito de agua de los baños en el departamento de Hermanas de la Caridad del Hogar Pignatelli.

Aprobar cuenta de 61 pesetas por estancias causadas durante el primer semestre de 1940 en el Conventorio de Lourdes por menores de la provincia; otra, de 210 pesetas, por estancias en el Instituto Leológico y Colección de Fósiles por enfermos de la provincia durante el mes de junio de 1940, y otra, de 327,60 pesetas, por gastos ocasionados durante el curso 1939-40 por los acogidos en el Hogar Pignatelli, sostenidas y pagas que recibió esta casa en el Colegio de Religiosas Franciscanas de esta ciudad.

Conceder socorro de lactancia a Nicolás Moris, de Ateca, para su hijo José Antonio, nacido en parto doble.

De baja en el Hogar Dox, de Tarazona, al acogido Fidel Fernández Bazán, y abrir expediente los Celadores de dicho Asilo para depurar hechos realizados en el mismo.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño José Embid Sebastián.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de María Jiménez Sagasta.

**PONENCIA DE GOBERNACION**

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 1340 pesos, por suministro de frío eléctrico al Gobierno Civil en junio último, otra, de 19536 pesetas, por suministro de electricidad Provincial en el mes de junio de dicho mes; otra, de 15 pesetas, por suministro de coque para el coche de la Presidencia; otra, de pesetas 33, por suministro de aceites y reparación del coche de la Presidencia; y otra, de 20 pesetas, por confección de una gorra para el vigilante del Palacio Provincial.

Aprobar cuenta presentada por el encargado del servicio de socorro de bagajes importante 63 pesetas, por los facilitados en el mes de julio último.

Aprobar cuentas presentadas por la Depósitoaria provincial, referentes a los gastos menores de la misma, correspondientes al año 1939 y primer semestre de 1940.

**PONENCIA DE FOMENTO**

Aprobar los proyectos de reparación de los caminos vecinales números 1, 201 y 511.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Agustina Bileas, D. Salvador Guillén, D. Justo Lorente, D. Pedro López y D. Pedro Lostalé para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

**PONENCIA DE CULTURA**

Desestimar instancia de D. Pedro Juan Navascués, vecino de Buesca, solicitando beca de estudio para su hijo Estarimón.

**PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS**

Conceder un mes de licencia al Oficial primero de la Corporación D. Francisco Moroseno, por enfermedad.

Conceder treinta días de licencia por enfermo al Médico de la Beneficencia provincial D. José Ferrer Castán.

Conceder enarenta días de licencia por enfermo al Capellán del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, D. Guzmán Castiella.

Proveer en propiedad la plaza de Administrador-Depositarío del Hogar Provincial Dox, de Tarazona, vacante por excedencia, a que la desempeñaba:

Conceder la pensión que les corresponde a las huérfanas de empleados provinciales D.<sup>a</sup> Pilar y D.<sup>a</sup> Carmen Sanz Lasberas.

Abonar 240 pesetas, importe del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado sobre provisión de las vacantes de empleos subalternos existentes en la Corporación.

**PONENCIA DE HACIENDA**

Aprobar las liquidaciones de cánulas personales de 1940, período voluntario, presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

**RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES**

Proyecto de distribución de fondos por obligación del mes de agosto.

El señor Presidente anuncia su próximo viaje a Madrid para asistir a una reunión de la Mancomunación de Diputaciones, y el señor Albaroda ruega al Presidente autorice a su estancia en la capital para insistir en sus gestiones relacionadas con el Conservatorio de Zaragoza.

Sesión del día 12

Asistencia: Señores López Buera, Ardió, Albaroda, Gutiérrez y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión anterior, con la observación de que se haga constar en la infima la concesión a Cesáreo Labora Labora, de Toste, de licencia para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

**ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por los daños causados en los pueblos de la provincia por las inundaciones.

Prostar la cooperación solicitada al primer Congreso organizado por la Federación de Urbanismo de la Y Jovenes de la Hispanidad.

El señor Secretario da cuenta de haberse recibido el fallo absolutorio del Tribunal militar que entendió en la causa abierta con motivo de la tala de un árbol propiedad de la Corporación por varios soldados. La Corporación acuerda mostrarse conforme con dicho fallo.

Orden del día

**PONENCIA DE BENEFICENCIA**

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 22 de julio al 4 de agosto de 1940, importantes 6.411,95 pesetas.

Aprobar cuenta de 172 pesetas por los gastos originados con motivo de la festividad religiosa en honor de Santa Isabel.

Aprobar cuenta de 124 pesetas por estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrate, por enfermos de esta provincia durante el mes de julio último.

Conceder socorro de lactancia a Gabriel Fernández Escobedo y Eugenio Arriá para sus hijos Joaquín y José, nacidos antes en parto doble.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de Abilio Bernal Bernat.

Desestimar escrito de la Alcaldía del Barrio de Ebro solicitando concesión de parto de la Banda

Providencia. - Huesca catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Sellers  
Pintado  
Gane  
Garcia

Dada cuenta, y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firmo el Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia. - El mismo día queda hecha la entrega al Sr. Fiscal, certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal dice: Pues si el Tribunal no aprecia dificultad alguna en orden a la amovencia del expediente, puede archivar sin mas trámite este expediente alzando lo embargo y trabas que se hayan practicado.  
Huesca 15 Noviembre 1945.

*[Handwritten signature]*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS** 33

Tratada de responsabilidad politica de Saturnino Cameo Piero

Lib. Reg. de Zaragoza n° 1559

5 MAR. 1943 Expte. n.º

El Jefe del Registro.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-Huesca *diez y nueve* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta y *seis*.

SEÑORES

*Pintado*

*Rano*

*García*

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado *Vaticano Cames Pierre*, por no exceder sus bienes a medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción *de Jaca*.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

*Mariauoldur*

Notificación al

Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.

*San Agustín*

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.

1.479.068

A 99-66

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente núm. 1559

De orden de este Tribunal di-  
rigo a V. S. la presente, con el  
fin de, que notifique al encar-  
tado *Saturyino Camas Pardo*,  
vecino de *Sabranigo*,  
que, por providencia de esta  
fecha, se ha acordado el archi-  
vo del expediente de Responsa-  
bilidad Política seguido al mis-  
mo con el número del margen, por  
no exceder sus bienes y medios  
de vida de 25.000 pesetas.

~~Al propio tiempo deberá V. S. de-  
jar sin efecto cuantos embargos  
y trabas se hubieren practicado  
en bienes de dicho encartado.~~

De la presente se servirá  
V. S. acusar recibo y devolverla  
diligenciada.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca 19 de Noviembre de 1946.

*Martawidri*



Señor Juez de Instrucción de

*Zaca*

PROVIDENCIA JUEZ ) Jaca veinticinco de No-  
SR PENA VERDAGUER ) viembre de mil novecientos  
cuarenta y seis. Guárdese y cumpla lo mandado  
por la Superioridad en la orden que antecede,  
que se registrara y de que se acusara recibo.  
Para predicción de lo mandado librese orden al o-  
portuno inferior.

Lo mando y firma S.S. doy 26.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

Ilmo. Sr.

Expedite. nº 1559

Señor el honor de participar  
a V.I. haberse recibido en este  
Juzgado carata-orden de esa Supe-  
rioridad de fecha 19 del actual  
derivada del expediente al margen  
anotado seguido contra el vecino  
de Sobañanigo, Saturnino Ce-  
nosa Fierro

Dios guarde a V.I. muchos años.

Jaca 25 de Noviembre de 1.946.

EL JUEZ DE INSTRUCCION.

*[Circular stamp]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten line]*

PROVIDENCIA JUEZ ) Jaca veinte de diciembre  
SR PENA VERDAGUER ) de mil novecientos  
cuarenta y seis. Recuérdese  
al inferior el cumplimiento de la orden pen-  
diente. Y remítase al Boletín oficial de la  
provincia edicto anunciado al archivo y levanta-  
miento de embargos y trabas.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo manda-  
do, doy fe.

1.1779.333

Ilmo. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

- H U E S C A -



Juzgado Comarcal de  
Sabinánigo

En contestación a su oficio fecha 20 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que la carta orden que remitió derivada de expediente de responsabilidades políticas contra Saturnino Cameo Pierra le fué devuelta el pasado día 28 de Noviembre sin haberla podido cumplir por ser el mencionado individuo desconocido en esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sabinánigo, 21 Diciembre de 1.946.  
El Juez Comarcal.



*Severo Aranda*

H. 6.425.043

Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción, de

J A O A

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que el B.Oficial de la Provincia de Buenos del dia 24 de Diciembre ultimo, inserta el edicto acordado publicar en la presente carta-orden, Jaca, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ Jaca, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y siete.  
SR FERRA VERDAGUER

Hallandose cumplimentada la precedentscarta-orden, sievese a la Superioridad con atento oficio previa nota.  
Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Segundamente se cumple lo acordado, doy fe.

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada, ad-  
junto tengo el honor de elevar a  
V.I. la carta-orden que derivada  
del expediente anotado al margen  
dirigido esa Superioridad a este  
Juzgado sobre notificación del  
acuerdo, decretando el archivo  
y practica de diligencias sub-  
siguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Jaca, a 2 de Enero de 1947.

EL JUEZ DE INSTRUCCION.



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL, de  
H U E S C A.-

A. 9.278.107

Expte. no 1559  
contra *Schettino Comed Piero*  
vecino de *Sobibonza*

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y diligencias,

Huesca nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Quaiti

PROVIDENCIA. - Huesca nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

S. J.  
Pintado }  
Cano }  
Talante }

Enterada la Sala; maneja la anterior comunicación y diligencias al expediente de su razón; y estando cumplido lo acordado, archívese.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, cartifico.

Mariano Soler

DILIGENCIA. - El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto expediente o pieza separada de embargo por responsabilidades politicas del sancionado expresado al margen, a fin de que previo alzamiento de bienes embargados, si existieren de la propiedad de dicho sancionado, sea debidamente archivado en esa Audiencia Provincial, acusandome el oportuno recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Madrid a 16 de Abril de 1968  
El Presidente

*Agustin Pineda*

RECEIVED  
2803/25-V-58

*Lodurino Camero Piers*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*Huesca*

